



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020) ¹.

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2019-00596-00

En atención a la solicitud obrante a folios 2 a 3 del expediente electrónico, el Despacho **Resuelve:**

1º TENGASE por notificados a los demandados **INVERSIONES KIRYA S.A.S y DIEGO ALEXANDER GARCÍA LEGUIZAMON** por conducta concluyente del auto calendado 27 de junio de 2019 [Folio 33], por el cual se libró mandamiento de pago de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso, el día de presentación del escrito que antecede **-13 de octubre de 2020-**, quienes además se **allanaron a las pretensiones de la demanda.**

2º DECRETAR LA SUSPENSIÓN del presente proceso por el término de **tres (3) meses**, tal y como lo solicitaron las partes. (Numeral 2 del artículo 161 del C. G. P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

FELIPE ANDRES LOPEZ GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d9fc0ada5714830133d1785405dad53ee00440e85f96976384f16339ad5941af

Documento generado en 20/11/2020 09:03:18 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 079 de 23 de noviembre de 2020 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.